



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.914

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DEL INTERIOR, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5009, UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN DEL, Km 8 ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA SUB-COMISARÍA N° 46,

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio del Interior, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 5009, Lote N° 22, Manzana N° 22 del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 27 de agosto de 1982, ubicado en el barrio San Juan del Km 8 Acaray del citado Municipio, asiento de la Sub-Comisaría N° 46, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo S 84° 28' 06" E (Sur, ochenta y cuatro grados, veintiocho minutos, seis segundos, Este), mide 22,27 m. (veintidós metros con veintisiete centímetros), linda con camino público, cuyas coordenadas del punto N° 1 son: E= 734.222,02 N= 7.179.595,72;

LINEA 2-3: con rumbo S 05° 31' 54" W (Sur, cinco grados, treinta y un minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 30,10 m. (treinta metros con diez centímetros), linda con el resto de la finca, cuyas coordenadas del punto N° 2 son: E= 734.244,19 N= 7.179.593,57;

LINEA 3-4: con rumbo N 84° 28' 06" W (Norte, ochenta y cuatro grados, veintiocho minutos, seis segundos, Oeste), mide 22,27 m. (veintidós metros con veintisiete centímetros), linda con el resto de la finca, cuyas coordenadas del punto N° 3 son: E= 734.241,28 Y= 7.179.563,61;

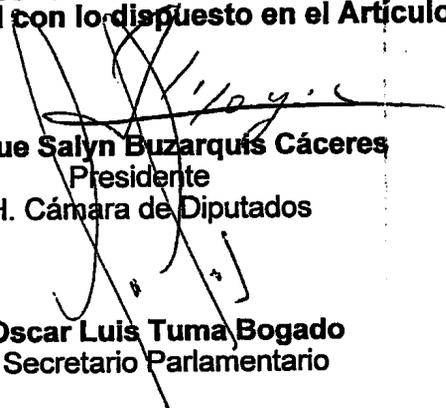
LINEA 4-1: con rumbo S 05° 31' 54" W (Sur, cinco grados, treinta y un minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 30,10 m. (treinta metros con diez centímetros), linda con camino público, cuyas coordenadas del punto N° 4 son: E= 734.219,12 N= 7.179.565,76.

LEY N° 3.914

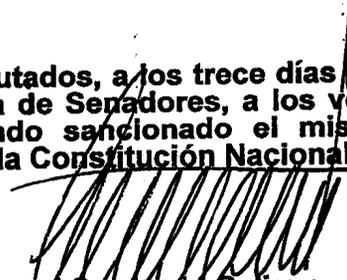
SUPERFICIE: 670 m² 3.270 cm² (SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

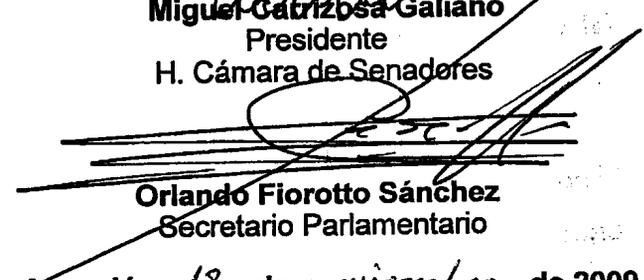
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Enrique Saiyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

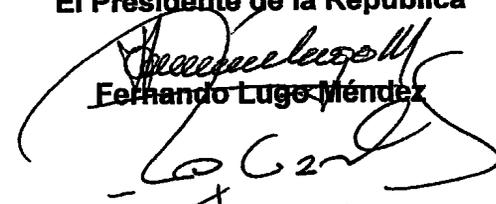

Miguel Catrizona Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, 12 de noviembre de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez

Rafael Filizzola
Ministro del Interior